



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL**  
[J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103056-2024-00143-00

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P. y el artículo 709 del C.Co. y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 y 468 del estatuto procesal el Despacho DISPONE:

**PRIMERO: LIBRAR** orden de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA** en favor del **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **JUAN DAVID HERRERA PAREDES** por las siguientes sumas de dinero:

**1.- Pagaré (Código Deceval) No. 27270988 (archivo 004, fls. 83 y 84).**

1.1.- Por la suma de **\$34´973.325,00**, correspondiente al capital, pactado en el instrumento cambiario mencionado en el numeral 1.-.

1.2.- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital antes mencionado -1.1.- desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad del pagaré mencionado, hasta que se efectuó el pago de la obligación, sin que superé el máximo legal permitido.

**2.- Pagaré No. 90000195292 (archivo 004, fl. 70 a 74).**

2.1.- Por la suma de **\$170´910.459,00**, correspondiente al capital acelerado, pactado en el instrumento cambiario mencionado en el numeral 2.-.

2.2.- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital antes mencionado -2.1.- desde el día de presentación de la demanda, hasta que se efectuó el pago de la obligación, sin que superé el máximo legal permitido.

2.3.- Por la suma de **\$1´214.328,00**, correspondiente a las cuotas en mora causadas entre el 14 de octubre de 2023 al 14 de marzo de 2024, pactado en el instrumento cambiario mencionado en el numeral 2.- conforme la siguiente tabla.

Numero	Fecha de pago	Valor cuota capital
1	14/10/2023	\$197.252
2	14/11/2023	\$199.278
3	14/12/2023	\$201.326
4	14/01/2024	\$203.394
5	14/02/2024	\$205.484
6	14/03/2024	\$207.595
	Total	\$1´214.328,00

2.4.- Por concepto de intereses moratorios sobre cada una de las cuotas antes mencionadas -2.3.- desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una, hasta verificar el pago total, sin que superé el máximo legal permitido.

2.5.- Por la suma de **\$10´588.739,00**, correspondiente a los intereses de plazo causados a la tasa de interés del 13.05% E.A. de las cuotas causadas entre el 14 de octubre

de 2023 al 14 de marzo de 2024, pactados en el instrumento cambiario mencionado en el numeral 2.- conforme la siguiente tabla.

Numero	Fecha de pago	Valor cuota capital
1	14/10/2023	\$1.769.252
2	14/11/2023	\$1'767.900
3	14/12/2023	\$1'765.852
4	14/01/2024	\$1'763.784
5	14/02/2024	\$1'761.694
6	14/03/2024	\$1'759.583
	Total	\$10'588.739,00

**3.- Pagaré sin número de fecha 7 de abril de 2016 (archivo 004, fls. 75 y 76).**

3.1.- Por la suma de **\$21'790.845,00**, correspondiente al capital, pactado en el instrumento cambiario mencionado en el numeral 3.-.

3.2.- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital antes mencionado -3.1.- desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad del pagaré mencionado, hasta que se efectuó el pago de la obligación, sin que superé el máximo legal permitido.

4.- En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C. G.P. y/o con lo establecido por la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado de propiedad del ejecutado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20626279**. Oficiése a la oficina de Instrumentos públicos correspondiente, advirtiéndose que deberá expedir a costa del solicitante el certificado del inmueble y remitirlo directamente a este despacho, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.

**CUARTO: OFICIESE** en los términos del artículo 73 de la Ley 9 de 1983.

**QUINTO:** Para todos los efectos legales correspondientes, Aecsa S.A.S., actúa como endosataria en procuración.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**  
Juez

**ESTADO No. 030 del 07-05-2024**